



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPTE: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE " SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPTE: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

INDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
I. DISPOSICIONES GENERALES	
1. Objeto del contrato	3-4
2. Régimen jurídico	4
3. Órgano de Contratación. Responsable del Contrato.	4-5
4. Presupuesto de licitación	5-6
5. Plazo de ejecución	6
6. Existencia de crédito y revisión de precios	6-7
7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica	7-10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
8. Tramitación y procedimiento de adjudicación	10-14
9. Mesa de contratación	14
10. Presentación de ofertas	14-17
11. Apertura de sobres	17-18
12. Requerimiento presentación documentación	18-19
13. Garantía definitiva	20
14. Adjudicación de contrato y notificaciones	20
III. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
15. Prerrogativas de la administración	21
16. Formalización del contrato	21
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
17. Ejecución del contrato	21-22
18. Abonos al contratista	23
19. Derechos y obligaciones del adjudicatario	23-24
V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
20. Modificación del contrato	24
VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
21. Cumplimiento	25
22. Extinción	25
23 Resolución	25
24 Penalidades por incumplimiento	25-26
25 Jurisdicción	26
26 Devolución de documentación presentada por los licitadores	26
VII. ANEXOS-MODELOS	
Anexo I: Modelo de proposición económica	27
Anexo II: Modelo de declaración responsable	28-29





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, MEDIANTE LOTES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.

1.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular el contrato de "**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES**", según las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), promovido por este Ayuntamiento desde la Concejalía de Festejos.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las determinaciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante **PPTP**) elaborado al efecto por el Jefe del Área de Festejos del Ayuntamiento de Ingenio el cual tiene carácter contractual, complementado con la oferta que se presente a licitación.

1.2. La contratación se fracciona en los Lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

- LOTE 1: INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN LA PLAZA DE LA CANDELARIA
- LOTE 2: INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN EL COLEGIO DE LOS MOLINILLOS

Dicho objeto corresponde al código CPV 39522100-8: Lonas, toldos y estores de exterior, de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación. Esta limitación afecta, a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta.

1.3. Perfil del Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego Técnico) estará disponible en el Perfil de Contratante. No obstante, también podrá ser examinada en el Servicio de Contratación Administrativa, sito en Plaza de la Candelaria, nº. 1 - Planta Sótano 2 - Casas Consistoriales, de este municipio, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXpte: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 6 últimos días de finalización del citado plazo.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP.

El acceso a la documentación del expediente podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante fax y correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con la documentación general del Sobre A, la oportuna autorización redactada conforme al Modelo **ANEXO II** de este Pliego.

CLÁUSULA 2. Régimen jurídico.

2.1. La contratación a realizar se califica como **contrato de suministro de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La contratación se regirá por lo establecido en la LCSP; en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley.

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, **RSCL**), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

2.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales. El desconocimiento del contenido de los citados Pliegos; del contrato; de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3. De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que se asienta la prestación del suministro, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

CLÁUSULA 3. Órgano de Contratación y Responsable del Contrato.

3.1. El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, es la Alcaldesa, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3. Se entiende por **responsable del contrato**, el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 4. Presupuesto de licitación.

4.1. Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (24.416,14 €)**, siendo el montante del IGIC a soportar por el Ayuntamiento de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.586,86 €)**, calculado a un tipo impositivo del 6,5%, así pues, el coste total del contrato asciende a la cantidad de **VEINTISEIS MIL EUROS 26.000,00 € (IGIC 6,5% incluido)**, desglosado de la siguiente manera:

PRECIO ANUALIDAD DE CONTRATO		PRECIO BASE	IGIC	TOTAL
LOTE 1	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN LA PLAZA DE LA CANDELARIA	21.596,24 €	1.403,76 €	23.000,00 €
LOTE 2	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN EL COLEGIO DE LOS MOLINILLOS	2.816,90 €	183,10 €	3.000,00 €
TOTAL		24.413,14 €	1.586,86 €	26.000,00 €

Dado el carácter plurianual del gasto que represente esta contratación, la afectación del mismo a cada presupuesto municipal es la que seguidamente se detalla:

DENOMINACIÓN		Primera Anualidad		Segunda Anualidad (*)	
		Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021
LOTE 1	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN LA PLAZA DE LA CANDELARIA	6.900,00 €	16.100,00 €	6.900,00 €	16.100,00 €
LOTE 2	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN EL COLEGIO DE LOS MOLINILLOS	900,00 €	2.100,00 €	900,00 €	2.100,00 €
TOTAL		7.800,00 €	18.200,00 €	7.800,00 €	18.200,00 €
		26.000,00 €		26.000,00 €	

(*) En caso de ejercitar la prórroga.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo máximo de licitación indicado.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPTE: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

4.2. El Valor Estimado de esta licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (48.826,29 €)**, desglosado de la siguiente manera

		Valor Estimado
LOTE 1	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN LA PLAZA DE LA CANDELARIA	43.192,49 €
LOTE 2	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN EL COLEGIO DE LOS MOLINILLOS	5.633,80 €
TOTAL		48.826,29 €

4.3. No se establece importe de Valor Residual del suministro, pues este Ayuntamiento no ejercerá opción de compra sobre la carpa, siendo su importe de 0,00 €, debiendo ser retirada la carpa al final de la duración del contrato por el adjudicatario.

4.4. En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar el adjudicatario o el personal adscrito por el mismo (personal, vestuario, material, traslados, impuestos...).

CLÁUSULA 5. Plazo de Ejecución

5.1. Duración Inicial: La duración inicial de este contrato comprenderá el periodo entre el **15 de diciembre de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020** (ambos inclusive).

La carpa debe empezar a instalarse desde el día 10 de diciembre de 2019, a fin que a fecha 15 de diciembre esté correctamente instalada, debiendo el adjudicatario dentro de los tres días hábiles siguientes al termino del contrato, a su retirada y desmontaje, a tal fin, deberá entregar la instalación municipal (plaza de la candelaria- espacio físico del colegio Los Molinillos), su pavimento y resto de mobiliario urbano allí ubicado, en perfectas condiciones de uso sin menoscabo ni deterioro, en caso, contrario, se le exigirá la responsabilidad y reposición de los elementos dañados que procediera. El día 20 de marzo, inexcusablemente, los lugares donde se instalaron las carpas deben de estar en las mismas condiciones que estaban al inicio de la instalación.

5.2 - Prórroga del contrato: El plazo de vigencia establecido en la Cláusula 5.1 para este contrato podrá ser prorrogado por un periodo anual más, de tal forma que la duración total del contrato incluido el periodo inicial de ejecución se extenderá por un máximo de DOS (2) AÑOS, en los mismos términos por otro periodo de duración, análogo al anterior, que abarcará el plazo del **15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021**. Para ello, el Ayuntamiento comunicará al adjudicatario, 2 meses antes del inicio de la prórroga del contrato, la intención de continuar la ejecución del contrato, o bien, su renuncia. La prórroga podrá ser ejercida para uno o para los dos lotes, simultáneamente.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito y revisión de precios.

6.1. Existencia de crédito presupuestario: Los gastos derivados ascienden a la cantidad de **7.800,00 €** (incluido IGIC), para el periodo de duración del contrato que recae en el año 2019, de los que 476,06 € corresponde al IGIC - Tipo Impositivo 6,5%, existiendo crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 3380 22799, con las siguientes operaciones contables:





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Precio del contrato en el año 2019 (15/12/19 a 31/12/19)		Valor Estimado	IGIC	TOTAL	Operación contable
LOTE 1	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN LA PLAZA DE LA CANDELARIA	6.478,87 €	421,13 €	6.900,00 €	220190016934
LOTE 2	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN EL COLEGIO DE LOS MOLINILLOS	845,07 €	54,93 €	900,00 €	220190016936
TOTAL		7.323,94 €	476,06 €	7.800,00 €	

Para el resto de ejercicios económicos al que afecta esta contratación, al tratarse de un gasto plurianual, su efectividad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

6.2. Además, teniendo en cuenta que se trata de un **expediente de contratación plurianual**, toda vez que su inicio se prevé en el ejercicio presupuestario 2019, pero sus efectos se prolongará a ejercicios posteriores, la efectividad del contrato para las siguientes anualidades estará sujeta a la condición suspensiva de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual, de conformidad con el artículo 117.2 del LCSP en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de tal manera que, si eventualmente no puede llevarse a efecto su ejecución, en la forma definida, por razones derivadas del crédito presupuestario, el Ayuntamiento no asumirá obligación de indemnización o de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

La autorización o realización de los gastos que se deriven de la presente contratación en el ejercicio económico 2020 y 2021 se subordinará al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que cualquier variación en la anualidad definida en la cláusula 4.2 de este PCAP no dará derecho a reclamar compensación económica alguna al adjudicatario.

DENOMINACIÓN		Primera Anualidad	Segunda Anualidad (*)		Total
		Presupuesto 2020	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	
LOTE 1	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN LA PLAZA DE LA CANDELARIA	16.100,00 €	6.900,00 €	16.100,00 €	39.100,00 €
LOTE 2	INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN EL COLEGIO DE LOS MOLINILLOS	2.100,00 €	900,00 €	2.100,00 €	5.100,00 €
TOTAL		18.200,00 €	7.800,00 €	18.200,00 €	44.200,00 €

(*) En caso de ejercitar la prórroga.

6.3. Revisión de precios: En la presente contratación no habrá revisión de precios.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1 La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**, mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, para ser admitido a la presente licitación el licitador debe presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, y, en todo caso, presentada en la fecha de presentación de su oferta.

No obstante, habida cuenta que aún no ha transcurrido los seis desde la entrada en vigor de la LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, según dispone el artículo 4.a) del LCSP, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, **NO se encuentren inscritos** en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria**, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencia, mediante los medios indicados seguidamente:

Capacidad de obrar: Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.

7.2.- La solvencia del empresario:

7.2.1 - Solvencia económica y financiera: Los licitadores deben acreditar el cumplimiento simultáneo de los dos siguientes parámetros, en cada uno de los Lotes:

- a) **Volumen anual de negocios**, para ello, deberá aportar declaración responsable, y, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, acreditar documentalmente, el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: **Lote 1 de 34.500,00 €**, y, para el **Lote 2 de 4.500,00 €**.
- b) No estar incurso en la **causa legal de disolución** prevista en el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Sociedad de Capital en ninguno de los tres últimos ejercicios. *[Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.]*

El **volumen anual de negocio** del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Estado de Pérdidas y Ganancias integrantes de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La **causa legal de disolución** del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Balance de Situación integrante de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Cuando por una **razón válida**, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

7.2.2. Solvencia técnica o profesional En base al informe emitido por el Técnico Municipal, los licitadores, deberán presentar Declaración Responsable del cumplimiento del medio detallado seguidamente que, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, debe acreditar documentalmente, el licitador haya presentado la mejor oferta, con la aportación de los certificados de buena ejecución que se cita. El citado informe, indica:

“La mercantil o persona física que opte a la licitación deberá acreditar su solvencia técnica y/o profesional aportando los siguientes documentos:

*Relación del montante facturado durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y carácter público o privado de material/producto/artículos cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor facturación sea igual o superior, para el **Lote 1 de 16.100,00 €**, y, para el **Lote 2 de 2.100,00 €**. Debe especificarse los importes de cada año desde el 2017 al 2019, inclusive.*





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPTE: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

A tal fin dicho importe acumulado debe estar refrendado por certificados y/o informes acreditativos de dicho extremo. En el caso de suministros a entidades del sector público será mediante certificado expedido por órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un informe emitido por éste o, a falta de este informe, mediante una declaración del empresario licitador."

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

7.2.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

7.3. - Adscripción de medios: Teniendo en cuenta las características del suministro del material objeto del contrato, en cuanto a la variedad de tipología, dimensiones, etc., se requiere que la empresa adjudicataria disponga de un vehículo con grúa para el transporte de materiales totalmente operativo, durante el periodo de cumplimiento del contrato.

Para la justificación de estos medios materiales se deberá aportar por el licitador propuesto como adjudicatario, documentación acreditativa de la titularidad o bien del alquiler o derecho a uso de los mismos.

7.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

8.1. Procedimiento de selección y adjudicación. - A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

8.2. El contrato se adjudicará mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de LCSP, recayendo la adjudicación en la oferta justificadamente elegida como la mejor, en relación calidad-precio, para los intereses municipales, en base al único criterio objeto de adjudicación propuesto en el informe técnico, para cada Lote, y que, acto seguido, se transcribe íntegramente.

8.2.1. Criterios de adjudicación.

Se establece como criterio de adjudicación en aras de medir la mejor calidad precio, el precio ofertado y aspecto social que, a continuación, se relaciona hasta un máximo de 100 puntos, por lote.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR LOTE (CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS)	VALORACIÓN MÁXIMA (hasta)
A) MENOR PRECIO OFERTADO..... - Se valorará con 85 puntos la mejor oferta económica. - Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y - El resto de forma proporcional. La fórmula de valoración será: $V_i = 85 \cdot P_{min} / P_i$ Dónde: V_i : valoración que corresponde a la oferta i. P_i : presupuesto ofertado. P_{min} es el presupuesto mínimo ofertado.	85 puntos
B) CALIDAD - Asistencia técnica en la resolución e problemas con la instalación: Se puntuará el tiempo máximo ofertado por la solución de problemas detectados en la instalación de la carpa. <ul style="list-style-type: none"> Se asignará la mayor puntuación a la empresa licitadora que oferte el menor tiempo de solución, sin exceder de 72 horas, y de forma inversamente proporcional el resto, con un máximo de 2 decimales. 	10 puntos
C) SOCIAL - Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud adicionales a las legalmente exigidas. Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar para la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido por lote, así como la descripción de las medidas. <ul style="list-style-type: none"> Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación de manera proporcional con un máximo de dos decimales. 	5 puntos





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el precio unitario ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la *mención expresa* de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

En la valoración de aquellos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurren licitadores exentos de repercutir el IGIC con otros que deban repercutirlo a la Administración, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y, sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

8.2.2. La falta de justificación en las ofertas de alguno/s de los requisitos exigidos será causa de exclusión para el análisis técnico de las mismas y no calificarán a efectos de adjudicación e, igualmente, lo será la justificación inadecuada y/o insuficiente, incluso cuando las cuantías económicas ofrecidas sean las más ventajosas.

8.2.3. El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que mejor relación calidad-precio ofrezca para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

8.3. Criterio de Desempate: Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, por orden de prelación:

- a) La propuesta presentada por una empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos endicha normativa para tener esta consideración.
- c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Cuando, después de aplicar los criterios anteriores, aún persiste el empate, se resolverá, finalmente, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

8.4. Oferta Anormalmente Baja: En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la haya presentado para que para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquéllas, que, con respecto al precio ofertado, se observe:

- Cuando concurra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el presupuesto base de licitación (IGIC excluido) en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra.
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al precio base de licitación.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior. No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados (ANEXO II PCAP).

8.5. Garantía Provisional:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 9. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre A, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por dicha Mesa de Contratación cuyos miembros son los designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 1 julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 83, de 10 de julio de 2019.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

CLÁUSULA 10. Presentación de Ofertas.

Las proposiciones y la documentación complementaria exigida en los Pliegos se presentarán en la forma y plazos indicados en los apartados siguientes:

10.1. Lugar de presentación. - El sobre se presentará, cuando se realice de **forma presencial o por mensajería, única y exclusivamente**, en el **Registro de Plicas (Tesorería Municipal)**, ubicado en la planta baja de las **Casas Consistoriales**, Plaza de la Candelaria, nº. 1, pudiendo ser rechazada cualquier proposición presentada en otra dependencia municipal. En todo caso deberán acompañarse de una instancia o escrito de la licitadora en el que se estampará el sello del registro con el día y hora de la presentación.

La presentación de la proposición se deberá realizar exclusivamente en las dependencias administrativas del Registro de Plicas, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán de forma presencial o por mensajería en el Registro de Plicas, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación en el perfil de contratación municipal.

10.3. Forma de presentación. - Cada candidato no podrá presentar más de una oferta referida a cada Lote objeto de contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los suministros objeto del contrato. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Las compulsas de documentos efectuados, en su caso, por el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, así como el bastanteo del poder por la Asesoría Jurídica de la Corporación estarán sujetas al abono de las tasas vigentes. Asimismo, los licitadores deberán presentar toda la documentación redactada en castellano.

10.4. Contenido de las proposiciones: Las ofertas para tomar parte en la adjudicación se presentarán en **UN SOBRE** cerrado, firmados por los candidatos y con indicación en el exterior de los datos que a continuación se expresan.

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono, correo electrónico.
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

Se entregará un sobre por Lote al que opte a la licitación, denominado:

En caso de optar al Lote 1: **SOBRE «A» PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA de la contratación del - LOTE 1: INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN LA PLAZA DE LA CANDELARIA**

En caso de optar al Lote 2: **SOBRE «A» PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA de la contratación del - LOTE 2: INSTALACIÓN Y MONTAJE DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS EN EL COLEGIO DE LOS MOLINILLOS**

En cada sobre A se incluirá por el licitador el Anexo I y Anexo II de este pliego, en función del Lote al que opte, debidamente cumplimentado y firmado, y, en su caso, se incorporará el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

SOBRE «A»: CONTENIDO:

10.4.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

10.4.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

10.4.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

10.4.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

10.4.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa reúne alguna de las condiciones establecidas que, como criterio de desempate, se estableció en la cláusula 8.3 del presente pliego, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 8.3 del presente pliego

10.4.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

10.4.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

10.4.8.- Toda la documentación a presentar por las personas licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano.

10.5. Los licitadores incluirán en este sobre A su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, según el lote al que se presenta, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación referido tanto al precio total del contrato, como al precio máximo por Lote establecido en la cláusula 4 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la administración.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

A todos los efectos, se entenderá que la proposición económica ofertada, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

Para ser tenida en cuenta, la oferta del licitador ésta deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, mediante firma electrónica o firma original rúbrica estampada en el documento, siendo motivo de rechazo de la oferta la ausencia de firma original o bien que la que conste en la oferta sea una copia.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del suministro objeto del contrato.

CLÁUSULA 11. Apertura de sobres.

11.1. La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

11.2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, en acto público, y, en el mismo acto, se **calificará** la declaración presentada por los licitadores.

Si de la evaluación de la declaración responsable, se concluye que la misma contiene documentación con defectos de carácter subsanable, se concederá un plazo de tres días al licitador afectado para que los corrija.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

Posteriormente, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 12 al presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 12. Requerimiento de presentación de documentación.

12.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** aporte la documentación siguiente, que, **en caso de estar inscrito en el ROLECE o ROLECCAC, únicamente**, se le requerirá la acreditación de la adscripción de medios para la ejecución del contrato, documentos de hallarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y solvencia económica y financiera**.

- El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta.
- Justificantes de la **adscripción de medios** para la ejecución del contrato.
- Documentos de hallarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- **Documentos acreditativos de reunir las condiciones de Solvencia Económica y Técnica**.

En este supuesto, tanto si el licitador no cumpliera el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen, hasta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, entendiéndose que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

12.2. Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de personalidad jurídica y de representación, la documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo de tres (3) días para su subsanación. A tal se indica que, de conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

12.3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

12.4. La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de La Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

12.5. La acreditación de estar al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

12.6. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 13. Garantía Definitiva.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto máximo de gasto por anualidad de cada Lote adjudicado, IGIC excluido, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150, la constitución de la garantía definitiva.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 3 % del precio final ofertado IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico Municipal, estando disponible en la página web municipal (www.ingenio.es) modelo del documento a presentar.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 14. Adjudicación del Contrato y Notificaciones.

14.1. Adjudicación: Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato (en función de cada lote) dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2. Notificaciones y publicidad: La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Corporación Municipal. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, la efectuada por correo electrónico a la dirección designada en este documento, en los términos establecidos en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero siendo el plazo para considerar rechazada la notificación de diez días naturales.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

III.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 15. Prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación, de conformidad, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 16. Formalización del contrato.

16.1. El contrato se perfeccionará con su formalización. De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, el documento administrativo de **formalización del contrato**, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual deberá ser también firmado de conformidad por el contratista.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. Ejecución del contrato.

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias y en el plazo señalado en el presente pliego, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

El mantenimiento de los bienes suministrados se realizará igualmente de acuerdo con las prescripciones técnicas, rigiéndose sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente pliego y por las normas del LCSP correspondientes a los contratos de suministros.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por la persona adjudicataria.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

17.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

17.4. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como **responsable del contrato**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Si a juicio del responsable del contrato designado por la Administración, hubiera alguna parte del contrato ejecutada deficientemente, el contratista deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

17.5. Subcontratación: En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones principales del objeto del contrato principal, únicamente, se podrá realizar sobre prestaciones accesorias, y, hasta un porcentaje del 30% del precio del contrato.

17.6. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo social y Laboral	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral. Aplicar formación continua en materia de riesgos laborales
-----------------------	--





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 18. Abonos al contratista.

18.1. La retribución que el adjudicatario perciba por la prestación del contrato **provendrá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

Respecto al régimen retributivo del adjudicatario percibirá la **retribución correspondiente a razón del importe y plazo establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, que verificará el responsable del contrato dentro de los cinco primeros días siguientes a la presentación de la factura.

18.2. El adjudicatario deberá aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

CLÁUSULA 19. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

19.1. El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por su personal, su maquinaria, a causa de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, durante el desarrollo del suministro y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

19.2. El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales. Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el procedimiento que la legislación vigente ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

19.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo.

Asimismo, deberá atender el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

19.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

19.5. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

V. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Para aquellas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21. Cumplimiento.

21.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

21.2. Si los suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 22. Extinción.

22.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP.

22.2. A la extinción de los contratos de suministros no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA 23. Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 24. Penalidades por incumplimiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del suministro e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 25. Jurisdicción.

25.1. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

25.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 26. Devolución de la documentación presentada por los licitadores.

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación, y durante el plazo de 30 días naturales, salvo que el Ayuntamiento considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el Ayuntamiento dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

Conforme y Enterado,

EL ADJUDICATARIO,

La Técnica del Servicio de Contratación,

Pilar Jiménez Molina





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE _____:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación del **LOTE** _____, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil de Contratante, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa _____ con C.I.F.: _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de _____ D./Dña. _____, el día _____, n.º de protocolo _____, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la oferta:

A. Oferta Económica:

Precio de Licitación sin IGIC: (en letras) _____ euros; (en cifras) _____ euros. (INDICAR EL PRECIO, SIN IGIC).

Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC):

- * [Importe ...% IGIC: euros.]
 - * [Importe IGIC: 0,00 euros. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC.]
- (Suprímase la opción que no proceda)"

Precio Total: (en letras) _____ euros; (en cifras) _____ euros. (INDICAR EL PRECIO)

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

B. CRITERIO DE CALIDAD

Asistencia técnica en la resolución de problemas con la instalación: Se puntuará el tiempo máximo ofertado por la solución de problemas detectados en la instalación de la carpa.

- Tiempo de solución _____ horas.

C. CRITERIO SOCIAL

Medidas de prevención, seguridad y salud laboral: Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud adicionales a las legalmente exigidas.

- Importe económico destinado aportando la descripción de las medidas a aplicar _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2019

Firma del licitador,

Fdo.: _____».





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo]**.

Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ingenio, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación del Lote [...] (Expte. 2937/2019).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el Apartado Primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto:

Que, posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

SEGUNDO: Aporto los siguientes documentos conjuntamente con mi oferta:

- Modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE nº. 3/16, de 6 de enero de 2016).
- Compromiso, en su caso, de las empresas en las que baso la justificación de mi solvencia y medios para llevar a cabo el contrato, tal como prevé el pliego.
- La presente oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Dispongo de las siguientes condiciones establecidas como criterio de desempate en el presente pliego: *[enumerar y acreditar las condiciones]*

- 1.
- 2.
- 3.





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE CARPA PARA ACTOS FESTIVOS Y LÚDICOS DE NAVIDAD, FIESTAS FIN DE AÑO, CANDELARIA Y CARNAVAL, MEDIANTE LOTES
EXPT: 2937/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TERCERO: Que, [Indicar lo que proceda, marcando una X]]

DECLARO: Que NO existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta. **RELACION DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE**

Nombre o razón social..... NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

CUARTO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el licitador asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que, con carácter de mínimos para llevarla a cabo adecuadamente, se relacionan en el pliego, adjuntando la documentación acreditativa en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

QUINTO. Que, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Lugar, fecha y firma del licitador.

